Por de cipsados de oficio dos años

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA.

a ce que no haga que la dha agua de la
ce quia del fande se tenple pallen conda
de Baraumal de suerte que no se bebe mas agua
de la que le toca y se le tome el dan̄o que
así me no hagan se tenple el agua de
la dicha que no quera, de alhanella y el
Zuco por quatro dias y lin̄ dria el dicho
Zuco por quatro dias y lin̄ dria el dicho
Acarbe dando y dello y lim̄ alos y no cur
vadores del Zuco y alhanella

Ydem

Entro el C. Dr. Lo Bachiller Peron y se alterno los S.
Don Fran.co Diquin y Don M.el de Roda Vecinos de Alamia
Diego con
Peron se ha informe que ha en los S. Don
Pedro solo franca Don Dr. fuster Don Dr. Ri
que el me co mis.o que fueron de los hospitales que
se formaron en la puerta nueba y ganan
do lin.a la cura ción de los enfermos de con
tagio y a el año varado de sis y quarenta y ocho
otra cosa de la sentencia que tiene al dador
de Villarganadero vecino de la ciudad
de Alcira que se le a quien dos mil quatro cien
tos y tres reales que mon daron los carneros
que se tomaron del saro dicho y a el por
la dicho os y tiales en que se forman
es cierta la relación del dicho y al dador el
Bilar y que la dha cantidad se le debe y
no se le a dado satisfación que conta por
quenta de su dacia y la ciudad a tendido
lo dicho a cuyo que se le bran ca al dicho al
dador del Bilar sobre que se le quitaren
dado en efecto de los dos años de
los dichos dos mil quatro cientos y tres
reales que se le deben del balonde

Libra a Salvador Villar de la Selva los dineros que se le quedio para los hospitales de la pagio